Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un ano 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.— Por un mes 8.-FUERA DE LA CAPITAL.-Por un ano 70 rs.-Por seis meses 40.-Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Boletin, imprenta de Jose M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.-Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 245.)

DIRECCION GENERAL DE ESTADIS-TICA.

Conforme à lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente se refieren son los siguientes:

Articulos del Reglamento.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta deberán los as-Pirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante suere de las de auxiliares de la Secretaria de la Junta sus efectos. general o de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre cuarenta, de-Positadas por órden sucesivo en la ur-l

na, sobre las materias que se expre- servicios prestados en cualquiera carsan á continuacion, distribuidas del rera del Estado. modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Quince de aritmética.

Diez de nociones de geografía de España.

En la formacion de un estado. En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones à cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes no podrán durar menos de general. cinco minutos ni esceder de diez.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le merecieren.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias trabajarán dos meses en la Secretaría de la Junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, despues de haber surtido

52. En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en opo- nador. siciones anteriores, los grados académicos y los idiomas tanto muertos como vivos que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los !

Madrid 30 de Agosto de 1864.— El Vicepresidente interino, Agustin Pascual.

PROGRAMA DE MATERIAS

A QUE SE REFIERE EL ART. 46 DEL RE-GLAMENTO DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO.

Gramática castellaua.

Definicion y division de la gramática en general.

De las partes de la oracion en

Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

Del pronombre.

gaciones.

Verbos auxiliares.

Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

Del participio.

10. Del abverbio.

11. De la preposicion, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjuccion é interjeccion.

definicion general de la sintáxis en el órden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

Número y valor de los signos Francia y Portugal. que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y cencillas: diptongos.

Aritmética.

- Operaciones aritméticas con los números enteros.
 - Adicion.
 - Sustraccion.
 - Multiplicacion.
 - Division.
- Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denomi-
- Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.
 - 8. Quebrados decimaies: adiccion,

sustraccion, multiplicacion y division; reduccion de quebrados ordinarios á decimales y viee-versa.

9. Números complexos: reduccion de números complexos á incomplexos y vice-versa.

10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complexos.

11. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice-versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografia particular de España.

1. Situacion de la Península Ibé-6. Del verbo: sus clases y conju- rica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.

2. Principales cadenas de montanas que cruzan el territorio español.

3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes mas importantes.

4. Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españo-

5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuáles son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuáles fronterizas de

6. Situacion de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.

Indicar respecto de las capitales de provincia su categoría y población.

Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio, además de la general indicada.

En vista de lo solicitado por varios Ayuntamientos y particulares del partido de Cervera en esta provincia, he acordado conceder para el corriente año de 1864 los aprovechamientos forestales que aparecen en el siguiente estado.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE CERVERA.

A provechamientos forestales para el año de 1864.

					Aprovechamientos que se solicitan.				Aprove	ovechamientos que se conceden.			Precio de los aprovechamientos.					
Números.	s. Distrito municipal. Pueblo. Persona que pide	Nombre del monte.	Leñas.	lloja.	Pastos.	Maderas.	Fecha de la peticion.	Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	OBSERVACIONES.		
-	·			;												-		±
1.0	Arbejal.	El mismo.	. El Ayuntamiento.	Monte Bascena.	3 carros por vecino	3 carros	Pastos.	>>>	Marzo 29.	74 carros.	49 carros.	Pastos.	*	5 rs. carro.	5 rs. carro.	1 real carro	*	»
2.0	Alva de los Cardaños	Id.	ld.	id. caminos Valdelaguna.	2	»	Id.	5 robles y 30										
220					-			hayas.	Id.	193	»	Id.	10 hayas	5 id.	N	1 id.	6 rs. une.) »
3.0	Becerril del Carpio.		Id.	Allende Rocinera y Costana.	2	»	Id.	»	Febrero 3.	126	»	ld.	»	5 id.	»	1 id.	χ χ	. »
4.0	Camporredondo.	Id.	. Id.	Edilla etc.	2	1	Id.	10 robles y	4.2				1	1	, u . 1	54 95	40 :1	
749 S + 1							l'	10 hayas.	Marzo 29.	140	70	Id.	10 id.	5 id.	b id.	1 id.	10 id.	Sa subsetania
5.0	Cervera.	, Id.	Id.	Carrecedo y plantio.	Leña muerta.	100	Id.	100 chopes.	Id. 8.	300	50	ld.	60 chopos.	28 2 26	5 id.	1 id.	60 id.	Se subastarán.
6.0	Ligüezana.	id.	10.	Fresal y Moyal.	2	2	Id.	»	Id. 15.	54 *	54	ld.	a	5 id.	5 id.	1 id.)) *	
70	Lavid de Ojeda	id.	Id.	Montecillo y Cuesta la Val	2)	ld.	2 0	Febrero 25.	7,020		Id.	, »	5 10.	a	1 id.	, ,,	, », , , , , , , , , , , , , , , , , ,
8.0	Mudá.	ld.	10.	Circulo.	6	3	ld.	1 por vecino.		. 3 por id.	1 112 per vecino.		»	5 id.	5 id.	1 id.	"	
.9.0	Nogales de Pisuerga.	Id.	Id.	Valdelagos.	4	»	ld.	"ld.	Abril 22.	2 por id.	, ,,	Id.	1. 1	8 id.	5 id.	1 id. 1 id.	5 id.	
- =10	Polentinos.	Id.	Id.	Dehesa y Allende.	1 ² .	2	Id.	2 por id.		2 por id.	2 por id.	Id.	1	5 id.	5 ta.	I iu.	5 10.	
11.	Polentinos.	Id,	Id.	1d.:	16 carros de esco-			20 cábrios y		40		1	e e		+			
1		1 11		D. E. B. C. L.	bas y brezo.	, ,	*	8 orcajas.	Mayo 3.	16	***	Id.	3	g : J	B id.	1 id.	"	
-12.	Perazancas.	10	ld.	Robla Robladillo etc.	3	2	Id.	*	Abril 1.º	118	118	ld.		5 id. 2 id.	o iu.	1 id.	1 "	
13.	Prádanos.	Id.	ld.	Carrascal.	1 rollo.))	Id.	,	Marzo 24.	1 rollo.	115	Id.	, "		5 id.	1 id.		
14.	Quintanaluengos.	ld.	id.	Cerros Valle etc.	. 2	1	Id.)	Id . 30.	114	114	The same and	1/2 por vec.	5 id. 4 id.	4 id.	1 id.	10 id.	"
15.	Resoba.	10.	; 10. T.1	Melares y la mata.	2	2	Id.	1 por vecino.		74	37 70	ld. Id.	1/2 por vec.	4 id.		1 id.	10 14.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
16.	S. Martin de Perapertú.	1d. 12.	l Id.	Comunes y el Moyo.	0	2	1d.	1 por id.	Marzo 4.	210 100	100	Id.	"	4 id.	4 id.	1 id.	,,,	12 Robles à Simon Redonder
11.	Santibañez de Resoba		Id.	Monte Palacio.	2	Z	10.	l l	Id. 30.	115		Id.		5 id.	4 10,	1 id.		A ROBICS & Litable Recading
18.	Salinas. Santibañez de Ecla.	Id. Id.	Id.	Coscojos y Mata.	2	ď	10.	"	Id. 13	1 -))))	Id.	. "	4 id.		1 id.		- S
19.	Vergaño	Id.	Id.	El Carrascal. Corus y Pradillos.	2	»	IQ.	1.4	Id. 22. Abril 5.	1 por vecino	5 4	Id.	7	5 id.	5 id	The state of the s	15 id.	
20. 21.	Vergano. Vañes.	Id.	Td.	Dehesa Allende	2 4	24	10.	14		04	* 04	l Iu.		J 10.	U tu	1 10.	10.10.	31 para operos del distrito y
	vancs.	ru,	10.	Denesa Anenue	4	. 3	Id.	1 por vecino y		248	194	Id.	35	»		, n	30	4 para puentes.
22.	Verzosilla	i. Id	Id.	Hoyos Calera etc.	9		Id.	8 para puent.	Id. 12.		124	Id.	30	4 id.	, ,	1 id.) "	1 Parama
2 3.	Otero de Guardo.	Id. Id.	là.	Grende etc.	. 9	, »	ld.	15 robles y	10.12.	1 por vecino.		, xu,		- IU.	,] ~	Al pueblo de Otero 7 robles y
20.	Otero de Gaurdo.	475.7	1	arende etc.))	IG.	VERSION CONTROL TO A CONTROL OF THE										10 hayas, Valcobero 10 ro-
			-					15 hay as pa-						*	:4		1 -	bles y á Emeterio Santos 6
		[ra Otero, 20 para Valcobe-				r r				1 -	}	robles en lugar de los que
	to $\overline{\psi}_{\Gamma}$, ψ_{Γ} , ψ_{Γ}	1						sa y 10 Eme-										pide, abouando 25 rs. por les
			1				25	terio Santos.		2 por vecino.) »))	30	7 id.	n		25 v 15 id	1.08 y 15 por les demás

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan hacer uso de los aprovechamientos que se les conceden; con sujecion á las prevenciones que á continuacion se espresan.

1. En la corta y estraccion de los productos se observarán las prescripciones dictadas en la circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial de la provincia de 11 de Octubre de 1861.

2 a Inmediatamente darán las municipalidades aviso á este Gobierno de las captidades que ingresaren en la Denositaría por el cánon que se impone á la leña y pastos de los predios respectivos; co

2.ª Inmediatamente darán las municipalidades aviso á este Gobierno de las cantidades que ingresaren en la Depositaría por el cánon que se impone á la leña y pastos de los predios respectivos; con el objeto de dar las órdenes oportunas, á fin de que se inviertan diches productos en la compra de semillas para en su tiempo hacer la siembra conforme á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo.

3.ª Los ganados de uso propio del pueblo pastarán en los montes desde Noviembre del año actual, hasta fines de Marzo de 1865, respetando los tallares que no tengan la edad de seis años.

4.ª Los Ayuntamientos serán responsables de que se cumpla en todas sus partes lo mandado en las anteriores prevenciones.

Palencia 30 de Agosto de 1864.

El Gobernador, MANUEL UREÑA.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion remitirán con toda brevedad á esta Dependencia los recibos de los recargos para gastos municipales y premio de cobranza correspondientes al año económico que

bien anotadas ignalmente; así es que i si alguno ó algunos lo hubiesen remitido ya figurando distinta suma, deberán volver á mandarlos con arreglo á Guardo... la que aqui se les marca que es la que en realidad resta que formalizar. Para Herrera de l'isuerga. . los modelos de estos recibos se arreglarán en un todo á los que se les circuló Hontoria de Cerrato. . en el Boletin oficial de la provincia nú-Hornillos de Cerrato. . mero 195 del dia 4 de Abril de este

[Cobranza de] Cobranza

Rs. cent. Rs. cent.

443 41 120 31

de recargos

cupo.

145 55

12 81

24 55

PUEBLOS.

Guaza.

Hérmedes.

Herreruela. .

Herrera de Valdecañas.

Nunicipales.

Rs. cént.

906 68

200 90

1682 15

89 25 12 25

Total

de ambas.

Rs. cént.

196,51

563 72 30 29

	hooks de Com I and contonico que	mero 195	del d	lia 4 de Al	oril de este	Husillos.	117 35	10 25	127 60.))' p
	acaba de finar. Las cantidades porque	ลทีก				itero de la Vega.	75 05	22 36		269 73
	deben ceder dichos recibos van tam-				3	Itero Seco	11 87	4 .63	" I to the feet which is a second	66 83
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		16	¥I	La Puebla.	70 73	15 68		263 67
,		Cobranza de 6	obranza 1	Total	Municipales.	Las Cabañas.	68 08	1 56		(C.
	PUEBLOS.	cupo. de	recargos.	de ambas.		La Serna.	11 42	5 19	16 61	103 60
		Rs. cént. R	s. cent.	Rs. cént.	Rs. cént.	Lavid de Ojeda.	6 81	3 7	9 88	30 50
		·				Ledigos.	37 38		50 43	214 21
	Abarca	81 32 1	19 94	101 26	283 94		9 20	» 92	10.12	, a »
	Abastas	17 52	» 90	18 42	200 04 u ((Lomas.	2 33 14 08	1 23	3,30	21. »
	Abia de las Torres	32 65	4 32	36 97	24 29	Lomilla.	14 08 8 45	3 . »	10 77	90 63 20 80
	Aguilar de Campoó	60 64	» 12	60 76	1124 74	Lores	2 05	2 32	10 77	32 50
	Alba de los Cardaños	2 05	» 19	2 24,	» »	Magáz	60 69	» 92	60 69	5, 38
	Alba de Cerrato	18 00,	» »	18 »	54 21	Manquillos	10 01	3 29	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	75 51
	Amayuelas de Abajo	9 62	4 74	14 36	73 28	Mantinos	14 06	5 94	20 »	36 83
	Amayuelas de Arriba	12 44	4 83	17 27	87 78	Marcilla	45 08	12 38	57 46	186 91
	Ampudia		4 65	256 67))))	Matamorisca	15 42	3 13	18 55	54 53
	Antigüedad		6 58	338 16	649 55	Mazariegos	123 94	5 80	129 74	. ж
	Añoza.	47 82	9 35	57 18	69 73	Mazuecos.	39 07	2 68	41 75)) »
	Arconada.	» »	4 20	30 %	26 25	Melgar de Yuso	24 16	7 46	31 62	128 92
	Arenillas de San Pelayo	15 27	1 52	16 79	» »	Membrillar	13 94	1 70	15 64	52 50
	Arbejal.	47 31 1 76	· 70	51 45 2 55	67 64 15 75	Meneses	99 62	13 46	103 8	190 98
	Astudilio	- 1912년 1일 전투에 대통원(투원) 및 설립되었	9 32	1154 70		Monzon	4 36	» 84	5 20	25 67
	Autilla del Pino		0 94	105 69		Moslares	146 71	30 99	177 70	428 3
	Autillo de Campos		2 93	106 81		Mudá	36 10 4 77	9 3	45 13	120 37
	Ayuela	4 76	1 22	5 98		Nestar	29 93	» 48	5 25 37 50	490 20
2002	Bahillo	34 48	6 99	41 47		Nogal de las Huertas	18 91	7 57 2 89		130 53
- 3	Baltanás.	353 43 5	2 19	405 62	1404 35	Nogales de Pisuerga	164 72	57 12	21 80 221 84	137 54 1062 37
	Baños de Cerrato	62 47	1 37	63 84	228 67	Olea	9 27	3 58	12 85	66 16
	Baquerin.	13 33	1 54	14 87	22 32	Olmos de Rio-pisuerga	45 93	, 0 00 , a	n »	160 74
	Bárcena de Campos	3 44	1 93	5 37	17 67	Olmos de Santa Eufemia	52 21	11 56	63 77	221 43
	Barrio de San Pedro	18 43	2 7	20 50	33 25	[발발][발발][발발][발발] [발발] [발발] [발발] [발발] [발	20 45	5 34	25 79	45 15
	Becerril de Campos.	5 35	1 38	6 73	»20 63	Osorno	140 85	53 22	194 7	2325 40
	Becerril del Carpio.		9 27	526 22	9))	Otero de Guardo	2 41	» »	2 41)) »
	Belmonte.	1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1 (1) 1	2 50 * 85	32 9 9 24	» »	Palacios del Alcor	11 50	1 15	12 65	20 2.30
	Boada de Campos		2 34	7 81	35 35	Palencia	» »	, » »	3 3 3 N)) »
	Boadilla del Camino	444500 NAMES (4440)	2 38	112 2	557 67	Páramo de Boedo	134 »	13 36	147 36	, at 1 (a)
	Boadilla de Rioseco		3 97	71 8	240 17	를 보고 있다면 하는데 보고 있다면 10mm 등에 보고 있다. 그리고 있다면 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다. 그리고 있다면 보고 있다면 보다 되었다면 보고 있다면 보고 있다	14 65 1005 87	46 71	16 73 1052 58	62 80
- 13	Brañosera	19 93	5 64	25 57	103 »	Payo.	17 75	1 66	19 41	26 34
	Buenavista y su barrio	20 07	6 21	26 28	119 25	Pedraza de Campos	144 99	10 9	185 8	111 12
	Bustillo del Páramo.	8 41	2 18	10 59	52 57	Pedrosa de la Vega	35 46	11 54	47 »	234 33
	Calahorra de Boedo	41 99	5 12	47 11	114 13		12 90	, a w	12 90	» »
	Calzadilla de la Cueza		1 34	63 73	172 43		28 89	7 19	36 8	94 75
	Camporedondo	13 43	2 45	15 18	33 95	게 하는 것이 있다면 하는 것이 하는 것이 되었다. 그래요 보다는 사람들이 보다는 사람들이 보다 보다를 보고 있다. 그래요 보다는 사람들이 되었다면 보다는 사람들이 되었다면 보다는 것이 되었다면 보다는 것이 되었다면 보다는 것이다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보	12 61	4 54	17 15	74 56
	Capillas.	87 28 3	» 24 3 74	2 67 121 2	682 87	Piña de Campós	93 50	30 51	124 1	705 7
- 62	Cardeñosa	8 04	4 C	121 2		Poblacion de Arroyo	3 50	» 87	4 37	13 50
	Carrion de los Condes	583 13 21	7 91	801 4		Poblacion de Cerrato	94 38	19 4	113 42	271 »
- 2	Castil de Vela	14 01	6 99	21 »	16 12	Polentinos	34 16 1 36	8 94 » 60	43, 10	103 69 12 27
100	Gastrejon		6 58	50 62	88 97	Poza de la Vega		61 75	78 19	61 75
	Castrillo de D. Juan		5 30	80 49	376 58	Pozo de Urama	6 81	» 68	7 49	07 10
	Castrillo Onielo.		3 61	49 93	,)) »	Pozuelos del Rey	7 74	» 58	8 32)) <u> </u>
	Castrillo de Villavega	1살레보스되는 경험하면 그런	3 25	125 53	326 25	Prádanos de Ojeda. •	356 58	n n)) »	1087 74
	Celada de Roblecedo.	0	9 83	155 1		Quintana del Puente	18 64	5 1	23 65	58 17
	Cervatos de la Cueza.		2 40 5 55	12 » 77 32	1 10	Quintanaluengos.	16 11	4 76	20 87	92 8
			2 79	274 24	6KK 91	Quintanilla de Onsoña.	16 37	2 53	18 90	92 8 18 38 67 87
			4 98	315 89	934 16	Redondo. (Santa María del Valle.)	17 59	4 50	22 9	
(Gevico Navero	54 24 1	1 79	66 3		Renedo de Valdabia.	71 97	17 48	59 94	323 19
1	Gisneros	159 68 4	1 19	200 87	The second secon	Requena de Campos	11 38	2 96	88 98	402 5
	Obos de Cerrato	11 59	4 84	16 43	94 78	Resoba.	1 36	» 61	14 34	54 35 12 35
	Gollazos	8 61 3	2 »	16 61	32 61	Respenda de la Peña		11 31	76 25	166 71
ì	ongosto.	8 48))))	ע מ		Rebanal de las Llantas)) »)) »	מ מ	1 50
(ordovilla la Real	1000	2 23	24 66		Revenga	40 54	17 53	58 7	321 62
	ubillas de Cerrato.	6 15 1 50 44 1	7 4	7 69	29 54	Revilla de Campos	13 19	2 9	15 28	30 '63
	Debesa de Montejo	2 7 7	3 13	67 45 12 77		Revilla de Collazos	22 93	4 79	27 72	91 15
1	Dehesa de Romanos.	6 01	1 50	7* 51	40 »	Rivas. Riveros de la Cueza.	179 90	32 73	212 63	1400 53
	ueñas	676 12 33		1012 24	4354 88	Robladillo.	1 28	1 58	6 54	6 43
	Aspinosa de Cerrato		8 12	67 96		Saldaña		» 47 97 58	1 15	4 0 2 H PO
Į	Spinosa de Villagonzalo	67 08	n n	67 8	187 97	Salinas de Fisuerga.	32 64	6 38	406 77 39 2	1857 59 98 86
Į	rechilla.		8 89	170 36	304 72	San Cebrian de Campos	95 38	7 93	103 31	, , , , o o o o
î	resno del Rio		5 14	15 7	86 91	San Cebrian de Mudá	1 96	» 61	2 57	24 50
1	comista	293 89 61	1 96	355 85	965 9	San Cristóbal de Boedo	12 13	3 25	. 15 38	49 24
1		2 10 5	00	9 N	6 12	San Llorente de la Vega	14 79	6 20	20 99	163 71
- 1	uentes de Valdepero		1 28	269 38 86 47	014 23	San Mamés de Campos.	12 02	» 97	12 99	a ((
,	rama .	30 89 13		44 80	249 05 277 0c	San Martin de los Herreros	5 98	1 82	7 80	37 63
- 1	² 020n	The second of th	63	2 37	10 8	San Martin y Perapertú	2 95	1 39	4 34	26 54
	그렇고 있었다. 그리고 그리고 있는 그리에 그는 그리에 그리고 있다. 그리고	971 81 76	54	1048 35	1158 14	San Salvador de Cantamudá.	9 99	1 23 3 89	11 22 15 22	80 42
			THE THE		1 1 2 2		11 00)	0 091	10 42	0U 42
		•	30.					* .		

PUEBLOS.	Cobranza de Cobranza de recargos. Rs. cént. Rs. cént.	Total de ambas. Rs. cént.	Municipales. Rs. cént.
	243. CC/16. 248. CC/16.		143. 66766.
Santa Cecilia del Alcor	11 28 5 9	16 37	77 5
Santa Cruz de Boedo	16 76 4 46	21 22	57
Santa María de Nava	41 52 10 5	51 57	126 1
Santervás de la Vega	10 13 4 65 45 36 15 39	14 78 60 75	78 9 287
Santillana de Campos	17 27 7 89	25 16	154 B
Santibañez de Resoba	» 76 » 34	1 10	3 5
Santoyo	83 54 8 92	92 46	135 1
Soto de Cerrato	8 45 » 83 251 25 32 91	9 28	3 To 2
Sotobañado	251 25 32 91 8 76 3 80	284 16 12 56	377 4 75 5
Tabanera de Valdavia	10 99 . 61	11 60	`48
Támara	100 28 21 57	121 85	297 9
Tariego	33 82 6 60	40 42	104 8
Terradillos	11 74 1 16 287 98 100 29	12 90 388 27	1694 7
Torquemada	59 29 23 24	82 53	510 9
Torremormojon	33 50 » »	33 50	»
Triollo	8 94 » 24	9 18	, »
Valbuena de Pisuerga	11 01 2 6 5 64 2 93	13 7 8 57	40 1
Valdecañas	38 81 9 33	48 14	50 7 185 7
Valderrábano.	8 48 1 80	10 28	34 1
Valdespina	19 41 6 98	26 39	53 2
Valoria del Alcor	23 27 5 54 26 85 5 30	28 81	76 6
Valle de Cerrato.	26 85 5 30 6 36 1 56	32 15 7 92	67 4 23 1
Vañes	10 41 2 59	13 "	40 3
Vega de Doña Olimpa.	9 66 2 32	11 98	35 6
Velilla de Guardo	113 06 6 61	119 67	114 9
Ventosa de Rio-pisuerga	83 01 18 70 2 26 » 58	101 71	282 6
Vergaño	83 48 6 43	89 91	8 7
Verzosilla.	105 95 1 99	107 94	30 48
Villacidaler	14 91 1 30	16 21	(د
Villaconancie	39 63 3 62 450 24 30 55	43 25	61 49
Villada	200 200	480 79 37 59	96 68
Villadiezma	28 73 8 80 18 53 1 95	20 48	30 8
Villafruel.	3 65 » 75	4 40	17 8
Villagimena	9 15 5 55	14 70	31 86
Villahan de Palenzuela.	51 84 12 60	64 44	239 69
Villaherreros	59 25 10 16 15 64 " "	69 41	126 85 26 47
Villalcon.	25 16 2 10	27 26	», x
Villalcazar de Sirga.	37 64 » »	» »	169 40
Villalobon.	63 25 13 44	77 19 6 82	95 33
Villalba de Guardo	4 66 2 16	61 56	38 2 5 329 16
Villalumbroso.	62 93 6 3	68 96	» »
Villamartin de Campos.	40 77 5 4	45 81	92 63
Villamediana:	48 22 " " " 18 29 3 91	22 20	, » »
Villameriel	18 29 3 91 6 32 2 87	22 20 9 19	41 54 56 88
Villamoronta.	42 83 5 87	48 70	63 82
Villamuera de la Cueza	» » » 62	, n »	» »
Villamuriel de Cerrato.	108 32 22 23	130 55	345 79
Villanueva de Abajo	10 30 3 25 12 20 » 99	13 55 13 19	61 25 43 90
Villanueva del Rebollar.	5 05 1 57	6 62	14 58
Villanuño	9 45 -> 94	10 39	.)) x
Villaprovedo	25 59 6 88	32 47	110 60
Villarén	78 34 14 86 8 66 2 26	93 20	221 23
Villarmentero	8 66 2 26 11 73 4 10	10 92 15 83	33 1 75 48
	1318 16 209 94	1528 10	3525 90
Villasabariego	10 43 1 65	12 8	26 25
Villasarracino.	77 21 11 59	88 8	206 73
Villatoonito	20 74 2 11 7 21 " 58	22 85 7 79	35 78
Villatoquite	7 1 3 17	10 18	9 9 141 37
Villavermudo	39 34 9 99	49 33	183 97
Villaviudas	231 12 13 1	244 13	290 89
Villalan Villalan	82 57 26 91	109 48 2 39	517 10 7 · 35
Villelga	1 90 × 49 25 31 5 98	31 29	101 16
Villodre	3 3 1 25	4 28	98
Villodrigo	50 60 14 89	65 49	216 70
Villosilla	50 » 19 85	69 85	361 65
Villosilla. Villota del Duque	19 19 7 73	26 92	44 92 151 18
Villovieco.	25 17 4 2 8	29 45	43 92

Palencia 8 de Agosto de 1864.—El Administrador, Leon Nágera de las Alas.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUC-; el conducto que determina el artículo CION PUBLICA.

Negociado de 2.º enseñanza.

Anuncios.

Está vacante en el Instituto de 1.ª clase del Noviciado de Madrid, una cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 23 de Julio de 1864. -El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Valladolid la cátedra de Nociones de Historia natural, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 25 de Julio de 1864. -El Director general, Victor Arnau.

Ha vacado en el Instituto de 2. enseñanza de Jerez, una de las cátedras de Latin y Castellano que corresponde proveer por concurso.

del artículo 44 del Reglamento de 1.º Agosto de 1864 - El Director general, Victor Arnau.

Ha vacado en el Instituto provincial de Valencia, la cátedra de Retórica y Poética que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. - Madrid 11 de Agosto de 1864.-El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2. enseñanza de Valladolid la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 23 de Julio de 1864. -El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto de 2." enseñanza de Granada la cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anancio en la Gaceta per el conducto que determina, el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 23 de Julio de 1864. -El Director general, Victor Arnau.

Alcaldia Constitucional de Astillero.

Habiendo fallecido en este pueblo de Astillero à las seis de la tarde del dia 26 del corriente mes de Agosto, una mujer que segun se dice se llamaba Felipa ignorándose sus apellidos y pueblo de su naturaleza, solo se sabe que era viuda con un hijo, que tiene tambien un hermano cirujano, y que vivia en un pueblo cuatro leguas distante de Herrera de Rio Pisuerga en la provincia de Palencia, siendo de las señas siguientes: edad de 50 á 60 años, estatura regular, cara redonda y llena, color trigueño, pelo negro algo escaso y calvo por ambos laterales, nariz chata, sin notársele cicatriz alguna en la cara; vestia saya de especie de sayal, color pardo; basca ó jubon de percal, color morado y pintas blancas; pañuelo de pillaca con cua-Lo que se anuncia para los efectos dros azules y morados, otro de color de chocolate por la cabeza, medias de de Mayo de 1864. - Madrid 11 de algodon azules y zapatillas de cinta negra. Lo que he dispuesto se remita á quien corresponda para que, haciéndolo saber al Sr. Gobernador de Palencia, se inserte en el Boletin oficial de aquella provincia y demás que se crea conveniente, à fin de que pueda llegará noticia de quien le interese.

Astillero 26 de Agosto de 1864. José Matías Montero. — Justo R. Olea.

Anuncios particulares.

Del pueblo de Autillo de Campos, se han desmandado dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, lunares á el lomo, como de 8 años.

Una mula de 7 cuartas poco mas 0 menos, mohina, pelo negro, tiene 30 meses.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso á su dueño, Victor Tegerina vecino del referido Autillo, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA DE JOSÉ M. HERBAN.